



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 06 JUL 2020

Ref. Pertenencia Nro. 11001-40-03-047-2020-00134-00

Se **INADMITE** la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, la parte demandante, subsane lo siguiente

- 1º **ALLEGAR**, avalúo catastral del año 2020 respecto del inmueble a usucapir.
- 2º **APORTAR** Certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.50S-40347851 con fecha de expedición con una antelación no superior a un (1) mes.
- 3º **PRECÍSESE** como y en que época en que la demandante, entró a poseer el bien y que actos de posesión ha ejercido sobre el precitado bien.
- 4º **INDIQUE** cuales fueron los actos de posesión que ejerció la señora Gavi Astrid García sobre el precitado inmueble.
- 5º **ADECÚESE** la solicitud de prueba de testimonios, indicando el nombre, domicilio, residencia o lugar donde pueden ser citados los testigos, de igual forma, **deberá enunciarse concretamente los hechos objeto de prueba –art. 212 CGP–**.
- 6º **AJUSTAR** la solicitud de la inspección judicial de conformidad con lo establecido en el art. 237 inciso primero del Código General del Proceso.
- 7º **ACLARAR** el tema de la suma de posesiones, cual fue el tiempo de la anterior posesión que se quiere sumar a la actual.
- 8º **APORTAR** copia del escrito de subsanación, y sus anexos, para el archivo del juzgado y los traslados de ley. (Artículo 89 Inc. 2 del Código General del Proceso en concordancia con el art. 84 Núm. 5 ibídem).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

N.S

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 048 Hoy 07 JUL 2020 a la
hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS